

Criterios artísticos de la Fundació Gala-Salvador Dalí en materia de escultura y obra tridimensional de Salvador Dalí

Texto inicial publicado en 2014. Actualización publicada el 03/07/2025

CRITERIOS ARTÍSTICOS DE LA FUNDACIÓN GALA-SALVADOR DALÍ EN MATERIA DE ESCULTURA Y OBRA TRIDIMENSIONAL

El estudio de la obra escultórica de Salvador Dalí permitió la publicación en 2014 de un primer documento titulado “Criterios artísticos de la Fundación Gala-Salvador Dalí en materia de escultura y obra tridimensional”. Desde entonces, el estudio continuado de las obras por parte del Centro de Estudios Dalinianos y la investigación de algunas colecciones específicas han permitido aumentar –y en cierto modo completar– las particularidades que definen y distinguen la producción escultórica del artista.

Esta propuesta de clasificación revisada y ampliada que se presenta ahora continúa observando las normativas legales nacionales e internacionales, así como alguno de los estándares artísticos más relevantes relativos a las ediciones de escultura, especialmente aquellos publicados por el College Art Association of America¹.

De acuerdo con lo que se expone a continuación, la escultura y la obra tridimensional de Dalí se clasifica en las siguientes categorías: obra original; obra múltiple; ampliaciones/reducciones autorizadas por el artista. Las reproducciones de obra de Dalí autorizadas mediante licencia de la Fundación Gala-Salvador Dalí u homologadas disponen también de unos criterios específicos.

Para una mayor aclaración de las vicisitudes que a menudo acompañan la obra escultórica del artista y pueden llevar a confundir su identificación, este documento incluye un epílogo con dos casos que de ningún modo pueden asociarse a la autoría de Dalí y por tanto quedan fuera de esta clasificación: las esculturas “D’après Dalí” y las transformaciones u obras derivadas.

¹ Statement on standards for the production and reproduction of sculpture. Publ.: <http://www.collegeart.org/guidelines/sculpture> [Fecha de consulta: 25/04/2025].

OBRA ORIGINAL

Obra original única de Salvador Dalí (1 unidad)

- Obra original única de Salvador Dalí
- Obra original única con versiones de Salvador Dalí
- Versión original única de Salvador Dalí

Edición original de Salvador Dalí (< 12 ejemplares)

- Obra original de Salvador Dalí
- Ejemplar original único de Salvador Dalí

Edición original póstuma de Salvador Dalí (< 12 ejemplares)

- Obra original póstuma de Salvador Dalí

OBRA MÚLTIPLE

Edición múltiple de Salvador Dalí (>12 ejemplares)

- Obra múltiple de Salvador Dalí

AMPLIACIÓN/REDUCCIÓN

- Ampliación/Reducción de obra de Salvador Dalí autorizada por el artista

REPRODUCCIÓN

- Reproducción de obra de Salvador Dalí autorizada mediante licencia de la Fundació Gala-Salvador Dalí
- Reproducción de obra de Salvador Dalí homologada

Epílogo. Creaciones que no confieren autoría de Salvador Dalí

- “D’après Dalí”
- Transformación u obra derivada

Obra original única de Salvador Dalí

Se considera una **Obra original única de Salvador Dalí** toda escultura u obra tridimensional concebida y realizada por el propio artista como una única unidad o, lo que es lo mismo, que no fue concebida ni realizada para una edición de más ejemplares.

Por tanto, una escultura u objeto tridimensional será considerado como Obra original única de Salvador Dalí, siempre que:

(I) acredite la autoría intelectual y material de Dalí, y refleje de forma novedosa la personalidad del artista¹

(II) haya sido concebida y realizada como 1 única unidad, por Dalí en vida

Sin embargo, dadas las particularidades que presenta la obra de Dalí, podemos identificar una variante dentro de esta categoría. Se trata, en concreto, de aquellos casos en los que el artista modifica una de sus obras originales únicas dando lugar a una nueva creación que podemos definir como una versión de carácter igualmente único.

A pesar de que las ocasiones en que identificamos este hecho son puntuales, este proceso origina unas nuevas tipologías que deben incluirse dentro de estas categorías: Obra original única con versiones de Salvador Dalí y Versión original única de Salvador Dalí.

Cabe apuntar asimismo que en la producción de Dalí encontramos algunos casos de obras originales únicas realizadas en un determinado momento y de las cuales el artista autoriza posteriormente la realización de una edición. Entre ellas podemos citar, por ejemplo, algunos de sus objetos surrealistas más famosos, que, concebidos como obras únicas durante la década de 1930, fueron posteriormente –durante los años sesenta y setenta– editados por voluntad expresa del propio artista. En estos casos, continuamos considerando la existencia de una obra original única u obra original única con versiones, y los ejemplares que sobrevienen con posterioridad como obras originales de acuerdo con los criterios que se exponen en el apartado Edición original de Salvador Dalí.

¹ Véase Lluís Peñuelas Reixach, “Casos problemáticos de autoría y originalidad de las obras de arte”. En Lluís Peñuelas Reixach (ed.), *Autoría, autenticación y falsificación de las obras de arte*, Fundació Gala-Salvador Dalí, Ediciones Polígrafa, Figueres, Barcelona, 2013, p. 52-54.

Obra original única de Salvador Dalí

Obra original única de Salvador Dalí

Babaouo, 1932 ([Núm. cat. OE 2](#))

Es muy probable que Dalí concibiera esta obra como un objeto publicitario para su libro *Babaouo: scénario inédit précédé d'un abrégé d'une histoire critique du cinéma et suivi de Guillaume Tell, ballet portugais*, editado en 1932 por Éditions des Cahiers Libres de París. El objeto está formado por una caja de madera con siete cristales pintados por el artista, colocados uno detrás de otro en su interior y retroiluminados. Su iconografía está relacionada con algunas de las secuencias del proyecto cinematográfico, protagonizadas por ciclistas con piedras o panes sobre la cabeza.



Babaouo. 1932. Fundació Gala-Salvador Dalí, Figueres ([Núm. cat. OE 2](#))

Fundació Gala-Salvador Dalí, Figueres © Salvador Dalí, Fundació Gala-Salvador Dalí, VEGAP, Figueres, 2025

Obra original única de Salvador Dalí

Obra original única con versiones de Salvador Dalí

Busto de mujer retrospectivo, 1933 ([Núm. cat. OE 14](#))

Busto de mujer retrospectivo es uno de los primeros objetos surrealistas realizados por Dalí a principios de la década de 1930. Actualmente, se conserva en el Museum of Modern Art (MoMA) de Nueva York. Las investigaciones llevadas a cabo por el Centro de Estudios Dalinianos han permitido comprobar que Dalí realizó algunas versiones de esta misma obra, después de su primera exposición pública en la Galerie Pierre Colle de París en 1933.

A partir de 1934, ciertas fotografías de época demuestran que Dalí volvió a presentar esta escultura con aspectos ligeros o notablemente distintos, y que incluso en algunas ocasiones modificó su título. Con la información de que hoy disponemos, parece que los cambios siempre fueron practicados sobre el mismo busto de porcelana, lo cual nos ha permitido identificar esta obra de arte en continua transformación a través de distintas versiones. Por el momento, se han catalogado cuatro versiones realizadas entre 1934 y 1939, cada una de ellas considerada a su vez como Versión original única, a pesar de que sean efímeras, puesto que cada versión desaparece cuando Dalí retoma la obra para volverla a modificar y crear una versión nueva.

Por tanto, una escultura u objeto tridimensional será considerado como Obra original única con versiones de Salvador Dalí, siempre que:

- (i) acredite la autoría intelectual y material de Dalí, y refleje de forma novedosa la personalidad del artista¹
- (ii) haya sido concebida y realizada como 1 única unidad con versiones, por Dalí en vida



Man Ray, *Exposition surréaliste* en la Galerie Pierre Colle (detalle), 1933 © Man Ray Trust, VEGAP, 2025



Man Ray, *Exposition surréaliste* en la Galerie Pierre Colle, 1933 © Man Ray Trust, VEGAP, 2025

¹ Véase Lluís Peñuelas Reixach, "Casos problemáticos de autoría y originalidad de las obras de arte". En Lluís Peñuelas Reixach (ed.), *Autoría, autenticación y falsificación de las obras de arte*, Fundació Gala-Salvador Dalí, Edicions Polígrafa, Figueres, Barcelona, 2013, p. 52-54.

Obra original única de Salvador Dalí

Versión original única de Salvador Dalí

Busto de mujer retrospectivo devorado por las hormigas y las cucharas, 1939 ([Núm. cat. OE 34](#))

Esta es la última versión del *Busto de mujer retrospectivo* documentada hasta hoy. Esta obra ha podido identificarse gracias a una fotografía de Eric Schaal, conservada en el archivo del Centro de Estudios Dalinianos. Con diferencia, se trata de una de las versiones en las que puede apreciarse más claramente la continua transformación de la obra original de 1933. Dalí incorporó una mandíbula de tiburón en la cabeza del busto, quizás la misma que antes había utilizado en uno de sus maniqués del *Taxi lluvioso* en la *Exposition internationale du surréalisme* de 1938. El zoótropo presenta una sucesión de hombres con paraguas, un motivo muy diferente del que se observaba en la versión presentada en Londres el año anterior. El artista culminó esta nueva creación efímera añadiendo cucharas, un caracol y una cáscara de huevo rota en el torso del busto. Estos elementos pueden relacionarse también con la iconografía del maniquí de la instalación daliniana del Passage des Panoramas, presentada con motivo de la citada exposición de 1938.

Por tanto, una escultura u objeto tridimensional será considerado como Versión original única de Salvador Dalí, siempre que:

(I) acredite la autoría intelectual y material de Dalí, y refleje de forma novedosa la personalidad del artista¹

(II) haya sido concebida y realizada como 1 única unidad, por Dalí en vida, sobre una obra suya preexistente



Busto de mujer retrospectivo devorado por las hormigas y las cucharas, 1939.

Desaparecida / Obra efímera ([Núm. cat. OE 34](#))

© Salvador Dalí, Fundació Gala-Salvador Dalí, VEGAP, Figueres, 2025. Eric Schaal
© Fundació Gala-Salvador Dalí, Figueres, 2025

¹ Véase Lluís Peñuelas Reixach, "Casos problemáticos de autoría y originalidad de las obras de arte". En Lluís Peñuelas Reixach (ed.), *Autoría, autenticación y falsificación de las obras de arte*, Fundació Gala-Salvador Dalí, Ediciones Polígrafa, Figueres, Barcelona, 2013, p. 52-54.

Edición original de Salvador Dalí

Se considera una **Edición original de Salvador Dalí** toda aquella edición limitada de escultura u obra tridimensional realizada por el propio artista que no supere los 8 ejemplares + 4 pruebas de artista y que derive de un modelo concebido y realizado por Dalí.

Este tipo de edición debe responder a un contrato firmado entre Dalí y el editor antes del 23 de enero de 1989 en el que se hayan especificado los detalles de la edición.

Por tanto, una escultura u objeto tridimensional que pertenezca a una edición original será considerado como Obra original de Salvador Dalí, siempre que:

- (i) acredite la autoría intelectual y material de Dalí, y refleje de forma novedosa la personalidad del artista¹
- (ii) pertenezca a una edición limitada a un máximo de 12 ejemplares, 8 ejemplares + 4 pruebas de artista, realizada por Dalí en vida, y bajo su supervisión
- (iii) el modelo tridimensional utilizado para realizar la edición haya sido creado por Dalí en vida
- (iv) exista un contrato firmado por Dalí que ampare la edición
- (v) las medidas y los materiales sean los autorizados por Dalí
- (vi) la numeración de la obra coincida con uno de los ejemplares previstos de la edición
- (vii) el sello del fundidor, si consta, corresponda con la fundición que realizó la edición

El hecho de que se requiera una edición limitada a 12 ejemplares deriva, en primer lugar, de lo que se expone en la legislación francesa en materia de aplicación de impuestos a las obras de arte, en concreto, en el Annexe III au Code Général des impôts du Décret nº 67-454 du 10 juin 1967², así como en la Ley española 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Según el artículo 136 de la mencionada Ley española, se consideran objetos de arte “las esculturas originales y estatuas de cualquier material, siempre que hayan sido realizadas totalmente por el artista; vaciados de esculturas, de tirada limitada a ocho ejemplares y controlada por el artista o sus derechohabientes (código NC 9703 00 00)”³. Además de estos 8 ejemplares se prevén 4 ejemplares más o pruebas de artista, que deberían mantenerse en principio fuera de comercio⁴.

Aunque todos los ejemplares de una edición nunca llegan a ser exactamente idénticos, no por ello pueden calificarse sin más como esculturas o ejemplares únicos. Solo de manera excepcional, se puede considerar la existencia de un Ejemplar original único cuando uno de los ejemplares presente unas particularidades que lo distingan del resto de manera claramente significativa. Además, dichas particularidades deben ser necesariamente modificaciones

¹ Véase Lluís Peñuelas Reixach, “Casos problemáticos de autoría y originalidad de las obras de arte”. En Lluís Peñuelas Reixach (ed.), *Autoría, autenticación y falsificación de las obras de arte*, Fundació Gala-Salvador Dalí, Ediciones Polígrafa, Figueres, Barcelona, 2013, p. 52-54.

² Décret nº 67-454 du 10 juin 1967. Publ.: <http://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000000338193&dateTexte=> [Fecha de consulta: 25/04/2025].

³ Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 29 de diciembre). Publ.: <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1992-28740> [Fecha de consulta: 25/04/2025].

⁴ Gilles Perrault, “L'œuvre originale et la sculpture d'édition”, *La revue Experts*, núm. 85, agosto 2009, p. 29.

expresamente pretendidas, realizadas y supervisadas por el propio Dalí en vida. Por supuesto, esta categoría no es válida para ningún ejemplar que resulte de una edición original póstuma.

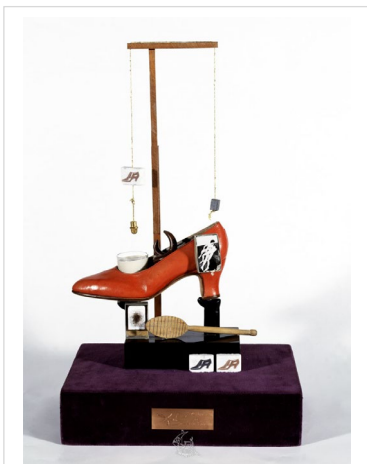
Edición original de Salvador Dalí

Obra original de Salvador Dalí

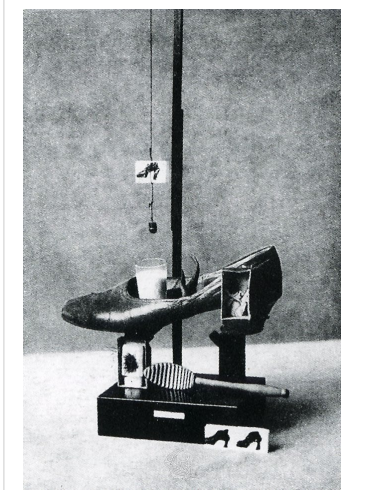
Objeto surrealista de funcionamiento simbólico, 1931/1973

Se trata de uno de los ejemplares de artista (EA) de la edición original de *Objeto surrealista de funcionamiento simbólico*. Nos hallamos, en esta ocasión, ante la edición de una obra original única realizada por Dalí en 1931 ([Núm. cat. OE 1](#)), de la que sólo conocemos una fotografía incluida en un artículo del propio Dalí titulado “Objets surréalistes”, publicado en *Le Surréalisme au service de la révolution*, núm. 3-4, 12/1931, París.

Esta edición original se llevó a cabo en torno a 1973 y es el resultado del acuerdo entre Dalí y la Galerie du Dragon de París. Tenemos constancia de la existencia de otros ejemplares de esta edición, que actualmente se conservan en otras colecciones públicas y privadas internacionales.



Objeto surrealista de funcionamiento simbólico, 1931/1973. Fundació Gala-Salvador Dalí © Salvador Dalí, Fundació Gala-Salvador Dalí, VEGAP, Figueres, 2025



Objeto de funcionamiento simbólico, 1931. Localización desconocida ([Núm. cat. OE 1](#)) © Salvador Dalí, Fundació Gala-Salvador Dalí, VEGAP, Figueres, 2025

Edición original de Salvador Dalí

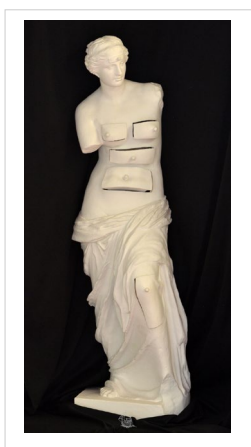
Ejemplar original único de Salvador Dalí

Venus de Milo con cajones, 1936/1964

Este ejemplar, expuesto en el Teatro-Museo Dalí de Figueres, forma parte de la edición original de la *Venus de Milo con cajones* realizada en 1964 por la Galerie du Dragon de París. Se trata de la edición de una obra original única de Dalí, realizada en 1936, y que actualmente se conserva en el Art Institute of Chicago ([Núm. cat. OE 24](#)).

En este caso, podemos considerar la existencia de un ejemplar original único. Según recordó Antoni Pitxot, director del Teatro-Museo Dalí entre 1974 y 2015, el artista quiso diferenciar esta pieza destinada a su museo del resto de ejemplares de la edición. Y para ello no colocó los pompones en cada uno de los cajones, tal y como se puede apreciar en otros ejemplares de esta misma edición, por ejemplo, el que se conserva en el Museum Boijmans Van Beuningen de Rotterdam⁵.

Por supuesto, un ejemplar original único debe ceñirse a los mismos criterios exigidos para una Obra original de Salvador Dalí.



Venus de Milo con cajones, 1936/1964. Fundació Gala-Salvador Dalí, Figueres © Salvador Dalí, Fundació Gala-Salvador Dalí, VEGAP, Figueres, 2025

⁵ Véase <https://www.boijmans.nl/en/collection/artworks/40643/venus-de-milo-aux-tiroirs> [Fecha de consulta: 25/04/2025].

Edición original póstuma de Salvador Dalí

Se considera una **Edición original póstuma de Salvador Dalí** toda aquella edición limitada de esculturas u obras tridimensionales realizada después de la muerte del artista –el 23 de enero de 1989–, que no supere los 8 ejemplares + 4 pruebas de artista y que derive de un modelo creado por Dalí. El hecho de considerar original una edición limitada de 12 ejemplares realizada después de la muerte del artista obedece a la anteriormente citada Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que contempla la posibilidad de que sean los sucesores o herederos de los derechos de reproducción de la obra del artista los que autoricen una edición¹.

Por tanto, una escultura u objeto tridimensional que pertenezca a una edición original póstuma será considerado como Obra original póstuma de Salvador Dalí, siempre que:

- (i) acredite la autoría intelectual de Dalí, y refleje de forma novedosa la personalidad del artista²
- (ii) pertenezca a una edición limitada a 12 ejemplares, 8 ejemplares + 4 pruebas de artista
- (iii) el modelo tridimensional utilizado para realizar la edición de la escultura no proceda de un sobremolde
- (iv) el modelo tridimensional utilizado para realizar la edición haya sido creado por Salvador Dalí en vida
- (v) exista un contrato que ampare la edición
- (vi) las medidas y los materiales sean los autorizados por Dalí
- (vii) la numeración de la obra coincida con uno de los ejemplares previstos de la edición
- (viii) el sello del fundidor, si consta, corresponda con la fundición que realizó la edición
- (ix) siempre que en su difusión pública se presente como tal, es decir, como obra/edición póstuma
- (x) la edición haya sido autorizada y supervisada por la Fundación Gala-Salvador Dalí

Este sería el caso de una escultura que no hubiera sido editada en vida de Dalí, pero de la cual se conservara el modelo tridimensional concebido y creado por él mismo. En estas ocasiones, la Fundación Gala-Salvador Dalí limitará la edición póstuma a una sola edición limitada y numerada, de acuerdo con los criterios que aquí se describen³.

La postura oficial de la Fundación Gala-Salvador Dalí es estudiar cada caso específico y, de todos modos, estimar en un menor grado tanto comercial como artístico estas obras póstumas, en la medida en que el artista no las ha podido realizar, ni supervisar ni dar por definitivas⁴.

¹ Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 29 de diciembre). Publ.: <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1992-28740> [Fecha de consulta: 25/04/2025].

² Véase Lluís Peñuelas Reixach, “Casos problemáticos de autoría y originalidad de las obras de arte”. En Lluís Peñuelas Reixach (ed.), *Autoría, autenticación y falsificación de las obras de arte*, Fundació Gala-Salvador Dalí, Ediciones Polígrafa, Figueres, Barcelona, 2013, p. 52-54.

³ Véase Lluís Peñuelas Reixach, “Casos problemáticos de autoría y originalidad de las obras de arte”. En Lluís Peñuelas Reixach (ed.), *Autoría, autenticación y falsificación de las obras de arte*, Fundació Gala-Salvador Dalí, Ediciones Polígrafa, Figueres, Barcelona, 2013, p. 76.

⁴ En este punto nos remitimos a las conclusiones presentadas por el Statement on Standards for the Production and Reproduction of Sculpture. Publ.: <http://www.collegeart.org/guidelines/sculpture> [Fecha de consulta: 25/04/2025].

Edición múltiple de Salvador Dalí

Se considera una **Edición múltiple de Salvador Dalí** toda aquella edición de esculturas u obras tridimensionales realizada por el propio artista que supere el número de 8 ejemplares + 4 pruebas de artista y que derive de un modelo realizado por Dalí.

Este tipo de edición debe responder a un contrato firmado entre Dalí y el editor antes del 23 de enero de 1989 en el que se hayan especificado los detalles de la edición.

Por tanto, una escultura u objeto tridimensional que pertenezca a una edición múltiple será considerado como **Obra múltiple de Salvador Dalí**, siempre que:

- (I) acredite la autoría intelectual y material de Dalí, y refleje de forma novedosa la personalidad del artista¹
- (II) pertenezca a una edición limitada que exceda los 12 ejemplares, realizada por Dalí en vida, y bajo su supervisión
- (III) el modelo tridimensional utilizado para realizar la edición haya sido creado por Dalí en vida
- (IV) exista un contrato firmado por Dalí que ampare la edición
- (V) las medidas y los materiales sean los autorizados por Dalí
- (VI) la numeración de la obra coincida con uno de los ejemplares previstos de la edición
- (VII) el sello del fundidor, si consta, corresponda con la fundición que realizó la edición

En algunas ocasiones, el número de ejemplares que debía incluir cada edición no se fijó en el mismo contrato, sino que seguramente fue pactado *a posteriori*. Por ello, se estudiará en cada caso la documentación sobre el tiraje de la edición y la numeración del ejemplar de acuerdo con lo que conste en el certificado de autenticidad emitido por el propio Dalí, así como en la numeración sobre la superficie de la propia obra.

Dalí parece totalmente consciente de que lo que autorizaba a través de las ediciones múltiples se diferenciaba claramente de una edición original. Esta apreciación se basa en la lectura comparada de algunos contratos firmados por Dalí durante la misma época en los que el artista autoriza tanto ediciones limitadas a 8 ejemplares + 4 pruebas de artista, como ediciones de un mayor número de ejemplares. Por tanto, es necesaria una distinción muy clara entre edición original y edición múltiple, puesto que las obras que resulten de una u otra serán consideradas respectivamente obras originales u obras múltiples. Por supuesto, tanto las obras originales como las obras múltiples, siempre que cumplan con los criterios requeridos, son obras auténticas de Dalí.

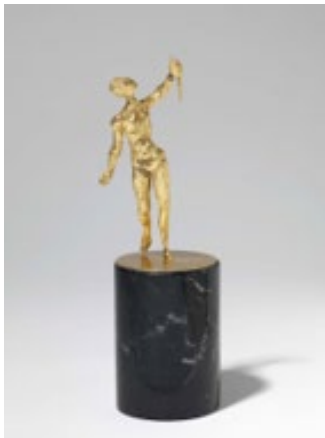
¹ Véase Lluís Peñuelas Reixach, "Casos problemáticos de autoría y originalidad de las obras de arte". En Lluís Peñuelas Reixach (ed.), *Autoría, autenticación y falsificación de las obras de arte*, Fundació Gala-Salvador Dalí, Ediciones Polígrafa, Figueres, Barcelona, 2013, p. 52-54.

Edición múltiple de Salvador Dalí

Obra múltiple de Salvador Dalí

Trajano el joven, 1973

Esta escultura es una de las obras que forman parte de la Colección Clot. Entre los años 1973 y 1975, Dalí firmó una serie de contratos con Isidro Clot Fuentes mediante los cuales se comprometía a realizar un conjunto de modelos de cera para la creación de esculturas. Algunos de estos modelos fueron producidos en el marco de ediciones múltiples, es decir, de más de 12 ejemplares. Por ejemplo, esta escultura expuesta en el Teatro-Museo Dalí de Figueres desde su inauguración en septiembre de 1974.



Trajano el joven, 1973. Fundació Gala-Salvador Dalí, Figueres © Salvador Dalí, Fundació Gala-Salvador Dalí, VEGAP, Figueres, 2025

Ampliación/Reducción de obra de Salvador Dalí autorizada por el artista

Se considera una **Ampliación/Reducción de obra de Salvador Dalí** toda ampliación/reducción concebida, autorizada y realizada por Dalí en vida, que muestre una ampliación o una reducción de las medidas de una obra suya preexistente, concebida y realizada por el propio artista.

Por tanto, una escultura u objeto tridimensional será considerado como una **Ampliación/Reducción de obra de Salvador Dalí autorizada por el artista**, siempre que:

- (i) sea una ampliación/reducción de una obra preexistente, concebida y realizada por Dalí en vida
- (ii) exista un contrato u otra autorización escrita en que Dalí autorice dicha ampliación/reducción
- (iii) las medidas y los materiales sean los autorizados por Dalí
- (iv) en el caso de pertenecer a una edición, la numeración del ejemplar coincida con uno de los ejemplares previstos por la edición
- (v) el sello del fundidor, si consta, corresponda con la fundición que realizó la edición

Huelga decir que en aquellos casos cuya ampliación/reducción se realiza en forma de una edición limitada, original o múltiple, deberán acreditarse los mismos criterios exigidos por la Fundació Gala-Salvador Dalí para cada una de estas categorías.

Cualquier cambio en las medidas de una obra de Dalí que no haya sido explícitamente autorizado por el artista en vida, no puede ser identificado como una ampliación/reducción autorizada y, por tanto, no cabe considerarla dentro de la obra escultórica de Dalí. Máxime en el caso de tratarse de una modificación póstuma, y sin el consiguiente beneplácito del artista. El compromiso de la Fundació Gala-Salvador Dalí con la obra del artista no permite la autorización de la ampliación/reducción de una obra después de su muerte. La única excepción que cabría estudiar sería en el caso de disponer de directrices o indicaciones muy concretas del propio Dalí en vida, que validaran la alteración de las medidas de la obra en cuestión.

Así pues, nos ceñimos a lo estipulado por los principales agentes artísticos, y en particular a lo señalado por el College Art Association of America: “Una segunda práctica poco ética de la reproducción escultórica es la ampliación de la obra de un/a escultor/a por parte de sus herederos o albaceas o de los propietarios de la obra. Incluso si un/a artista amplió obras durante su vida, hacerlo después de la muerte del/de la artista es un acto presuntuoso y poco ético por parte de los responsables. (...) La única excepción a lo anterior se daría en el caso de que el/la artista hubiera dejado instrucciones específicas y verificables sobre la futura ampliación de su escultura y, por tanto, dicha ampliación respondiera al cumplimiento escrupuloso del deseo del/de la artista”¹.

¹ Traducido de: Statement on standards for the production and reproduction of sculpture. Publ.: <http://www.collegeart.org/guidelines/sculpture> [Fecha de consulta: 25/04/2025]

Reproducción de obra de Salvador Dalí

Reproducción autorizada mediante licencia de la Fundación Gala-Salvador Dalí

En este punto incluimos cualquier otra edición de esculturas realizada de manera póstuma –después del 23 de enero de 1989– por parte de los titulares de los derechos de reproducción de la obra del artista, que no se ciña a una edición limitada de 8 ejemplares + 4 pruebas de artista según lo que se ha expuesto en el punto Edición original póstuma de Salvador Dalí, a partir de una licencia emitida por la Fundación Gala-Salvador Dalí.

Por tanto, una escultura u objeto tridimensional será considerado como Reproducción de obra de Salvador Dalí autorizada mediante licencia de la Fundación Gala-Salvador Dalí, siempre que:

- (i) el modelo tridimensional utilizado para realizar la reproducción parta de una obra concebida y creada por Dalí en vida
- (ii) reproduzca de manera fidedigna todas las características de la obra concebida y creada por Dalí en vida
- (iii) exista un contrato firmado por Dalí que ampare la edición, y haya sido ratificado por la Fundación Gala-Salvador Dalí
- (iv) las medidas y los materiales sean los autorizados por Dalí
- (v) la edición haya sido autorizada y supervisada por la Fundación Gala-Salvador Dalí

A fin de ofrecer la máxima claridad y facilitar al público una mejor comprensión de este tipo de esculturas legitimadas por los derechos de reproducción de la obra de Dalí que poseen algunos editores, estas piezas estarán identificadas, sobre su misma superficie, con la mención “Reproducción”. Y en la documentación relacionada, deberán identificarse como “Reproducción de obra de Salvador Dalí autorizada mediante licencia de la Fundación Gala-Salvador Dalí”.

Una reproducción de obra de Salvador Dalí incorpora y, por tanto, reproduce las características precisas de la obra creada por Dalí. Es decir: las características formales, las medidas y los materiales escogidos por el artista.

La legitimidad de estas reproducciones proviene de un derecho de reproducción otorgado mediante contrato por el propio Dalí. En consecuencia, es necesario diferenciar las ediciones derivadas de estos contratos que él mismo pudo supervisar en vida –y que, por tanto, dio por buenas–, de las que se puedan continuar editando de forma póstuma, cuando el artista ya no está para validarlas.

Por tanto, en este punto la Fundación Gala-Salvador Dalí se compromete en primer lugar a estudiar caso por caso la validez de los derechos de reproducción que puedan poseer terceros y, si es procedente, validarlos. En caso de una valoración positiva, los ejemplares resultantes de estas ediciones se considerarán reproducciones de obra, dado que, al no poder contar con el visto bueno de Dalí, no se pueden identificar como obra póstuma del artista, sino como reproducciones.

Estas esculturas dispondrán de una acreditación emitida por la Fundación Gala-Salvador Dalí donde se establecerá la correlación de la reproducción autorizada con la obra creada por Salvador Dalí.

Reproducción de obra de Salvador Dalí

Reproducción de obra de Salvador Dalí homologada

En este punto incluimos cualquier otra edición de esculturas realizada de manera póstuma, después del 23 de enero de 1989, por parte de los titulares de los derechos de reproducción de la obra del artista, que no se ciña a una edición limitada de 8 ejemplares + 4 pruebas de artista según lo que se ha expuesto en el punto Edición original póstuma de Salvador Dalí, sin una licencia previa emitida por la Fundación Gala-Salvador Dalí.

Aunque dicha edición no sea el resultado de una licencia previa de la Fundación Gala-Salvador Dalí, han de poderse certificar las mismas exigencias requeridas para una reproducción de obra autorizada mediante licencia.

Por tanto, una escultura u objeto tridimensional será considerado como **Reproducción de obra de Salvador Dalí homologada**, siempre que:

- (i) el modelo tridimensional utilizado para realizar la reproducción parta de una obra concebida y creada por Dalí en vida
- (ii) reproduzca de manera fidedigna todas las características de la obra concebida y creada por Dalí en vida
- (iii) exista un contrato firmado por Dalí que ampare la edición, y haya sido ratificado por la Fundación Gala-Salvador Dalí
- (iv) las medidas y los materiales sean los autorizados por Dalí
- (v) la edición haya sido ejecutada sin la previa autorización y supervisión de la Fundación Gala-Salvador Dalí

A fin de ofrecer la máxima claridad y facilitar al público una mejor comprensión de este tipo de esculturas legitimadas por los derechos de reproducción de la obra de Dalí que poseen algunos editores, estas piezas estarán identificadas, sobre su misma superficie, con la mención "Reproducción homologada". Y en la documentación relacionada, deberán identificarse como "Reproducción de obra de Salvador Dalí homologada".

Una reproducción de obra de Salvador Dalí homologada incorpora y, por tanto, reproduce las características precisas de la obra creada por Dalí. Es decir: las características formales, las medidas y los materiales escogidos por el artista.

La homologación de estas reproducciones proviene de un derecho de reproducción otorgado mediante contrato por el propio Dalí. En consecuencia, es necesario diferenciar las ediciones derivadas de estos contratos que él mismo pudo supervisar en vida –y que, por tanto, dio por buenas–, de las que se puedan continuar editando de forma póstuma, cuando el artista ya no está para validarlas.

Por tanto, en este punto la Fundación Gala-Salvador Dalí se compromete a estudiar caso por caso este tipo de reproducciones. En caso de una valoración positiva, se procederá a la homologación de la reproducción.

Estas esculturas dispondrán de una acreditación emitida por la Fundación Gala-Salvador Dalí donde se establecerá la correlación de la reproducción homologada con la obra creada por Salvador Dalí.

Epílogo. Creaciones que no confieren la autoría de Dalí

Más allá de los casos que se han descrito con anterioridad, se han identificado una serie de casuísticas muy concretas que no pueden identificarse como obra escultórica autoría de Dalí.

“D’après Dalí”

En determinadas ocasiones, se examinan piezas que parecen responder a las características de una reproducción de obra escultórica de Dalí. No obstante, después de su estudio se revela que éstas presentan en realidad cambios o modificaciones respecto a la obra tridimensional concebida, creada y validada por el artista en vida.

Esto puede ocurrir con más frecuencia en las ediciones realizadas de manera póstuma, en virtud de los derechos de reproducción otorgados por Dalí a terceros. Aunque no se discute aquí la legitimidad de estas ediciones, es obvio que los resultados deben garantizar el respeto a la obra del artista.

Por lo tanto, cualquier modificación de la obra no autorizada por el artista en vida puede incurrir en que el resultado sea identificado como una creación **“D’après Dalí”** en los siguientes casos:

- Modificación de la composición o disposición de la obra, que no haya sido concebida, creada y validada por Dalí en vida
- Modificación de los materiales y/o pátinas de la obra, que no haya sido aprobada por Dalí en vida
- Modificación de las medidas de la obra, que no haya sido aprobada por Dalí en vida
- Cualquier otro cambio que no se pueda acreditar como una disposición aprobada por Dalí en vida

La denominación “D’après” se toma prestada del artículo 7 del Décret n° 81- 255 du 3 mars 1981¹. De acuerdo con esta normativa establecida por el derecho francés, “D’après” no confiere ninguna garantía particular de identidad de artista o fecha de la obra. La Fundación Gala-Salvador Dalí entiende que las piezas calificadas de “D’après Dalí” no pueden acreditarse como obras ni tampoco como reproducciones de obra autoría de Dalí, aunque se entiende que siguen o toman como referencia una determinada obra del artista. “D’après Dalí” se puede traducir por “según Dalí”.

Transformación u obra derivada

Otro tipo de piezas que no deben ser identificadas con la obra escultórica autoría de Dalí son las transformaciones u obras derivadas. En el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, se establece como obra derivada: “Cualesquiera transformaciones de una obra literaria, artística o científica”². Y en el artículo 21 se añade: “La transformación de una obra comprende su traducción, adaptación y cualquier otra modificación en su forma de la que se derive una obra diferente”. En relación con el resultado de la transformación: “Los derechos de propiedad intelectual de la obra resultado de la transformación corresponderán al autor de esta última, sin

¹ Publ.:

https://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do;jsessionid=96ACB0AE0E71AB101F7FCDB6D6A37FDF.tpdjo11v_2?cidTexte=JORFTEXT000000684875&dateTexte=20010930 [Fecha de consulta: 25/04/2025]

² Publ.: <https://www.boe.es/eli/es/rdlg/1996/04/12/1/con> [Fecha de consulta: 25/04/2025]

perjuicio del derecho del autor de la obra preexistente de autorizar, durante todo el plazo de protección de sus derechos sobre ésta, la explotación de esos resultados en cualquier forma y en especial mediante su reproducción, distribución, comunicación pública o nueva transformación”. Por tanto, se considera que la creación resultante es autoría de un tercero, para la cual es necesaria la autorización del autor de la obra original, por tanto, de Dalí³.

Por ello, se rechaza la autoría de Dalí en aquellos casos en los que se identifica el traslado de su obra original a nuevos soportes o formatos distintos a los concebidos por el artista en vida. En particular, hemos detectado un buen número de casos en que ciertos dibujos o motivos iconográficos extraídos de la pintura de Dalí son transformados en obras tridimensionales por parte de terceros. Estas creaciones, en caso de haber sido autorizadas por Dalí, serían consideradas como transformaciones autoría de un tercero.

Estos casos no deben confundirse con los dibujos u otros trabajos preparatorios realizados por el propio Dalí como paso previo a la realización de la obra escultórica, puesto que se trata de una parte del propio proceso de creación.

La transformación de la obra bidimensional de un artista en una obra tridimensional es una práctica denostada por los principales agentes del mundo del arte. Según los estándares del College of Art of America: “Una práctica menos frecuente pero igualmente preocupante es la de los herederos que realizan esculturas a partir de dibujos o pinturas de artistas que tenían poco o ningún conocimiento sobre dicha transformación. En todos los casos, quienes sean responsables de esta nueva forma de reproducción tienen el deber de demostrar sin lugar a dudas que están cumpliendo con las intenciones explícitas del/de la artista en el momento de su muerte, y no actuando por iniciativa propia”⁴.

³ Véase Lluís Peñuelas Reixach, “Casos problemáticos de autoría y originalidad de las obras de arte”. En Lluís Peñuelas Reixach (ed.), *Autoría, autenticación y falsificación de las obras de arte*, Fundació Gala-Salvador Dalí, Ediciones Polígrafa, Figueres, Barcelona, 2013, p. 90-91.

⁴ Traducido de: Statement on standards for the production and reproduction of sculpture. Publ.: <http://www.collegeart.org/guidelines/sculpture> [Fecha de consulta: 25/04/2025].